

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Tercera Sesión Ordinaria
21 de septiembre de 2023
Punto del orden del día: 8
Versión: 1

Presentación y en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto con grado de avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020¹.

G L O S A R I O

Acuerdo INE/CSPEN/001/2020	Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, para reconocer avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional de los Sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante acuerdo INE/JGE56/2019.
Lineamientos vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante acuerdo INE/JGE09/2021.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Personal del Servicio	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral

Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, mediante acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta aprobó los Lineamientos anteriores. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante acuerdo INE/JGE56/2019.
- III. **Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE09/2021, la Junta aprobó los Lineamientos vigentes.
- IV. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

El 21 de junio de 2023 el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG337/2023 a propuesta de la Junta, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

- V. Aprobación del acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 21 de octubre de 2020, derivado de la reforma al Estatuto, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020 mediante el cual se reconoce el avance en el programa de formación a personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE para efectos del cumplimiento de requisitos para la obtención de la titularidad en el Servicio.
- VI. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- VII. Notificación de los resultados del programa de formación correspondiente al periodo formativo 2022-1 al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico enviado al personal del Servicio del Instituto, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del programa de formación.

² Constitución, artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

VIII. Notificación de los resultados de la evaluación trianual del desempeño al personal del Servicio del sistema del Instituto. El 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023, la DESPEN notificó los dictámenes individuales de los resultados de la evaluación trianual del desempeño, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio del sistema del Instituto con grado de avance en el programa de formación, de conformidad con el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) d) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; 5 inciso b), y 30 de los Lineamientos vigentes.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29 párrafo 1; 30 párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la Ley, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de otorgamiento de la titularidad, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto vigente.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos

desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Junta. Los artículos 47, numeral 1 de la Ley; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto vigente, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), f) y h) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de la titularidad, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto.

Los artículos 67, fracción V y 71, fracción X del Estatuto vigente, señalan que es derecho del personal del Instituto obtener la titularidad en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en el Estatuto vigente, así como es su obligación cumplir los requisitos para obtenerla.

El artículo 239 del Estatuto vigente define a la titularidad como la categoría que el personal del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos del Servicio por el cumplimiento de un conjunto de requisitos y que, al obtenerla, se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

De conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo, del Estatuto vigente, al personal del Servicio incorporado al nuevo modelo derivado de la reforma a la norma estatutaria, para la obtención de la titularidad, le será aplicada la norma contenida en el Estatuto vigente y se le reconocerá el avance obtenido en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño. Asimismo, el artículo transitorio décimo séptimo del Estatuto vigente mandató que los avances en el anterior programa de formación del personal del Servicio se reconocieran a través de un acuerdo que para tal efecto emitiera la Comisión a propuesta de la DESPEN.

En ese sentido, el 21 de octubre de 2020, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece en su numeral 17, que para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconoce el avance en el Programa de Formación anterior en los siguientes términos:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerará equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.

II. A quienes les faltaban tres o más módulos para completar la fase profesional del programa previo, se incorporarán al nuevo esquema sin excepciones, debiendo completar un ciclo trianual de formación básica, especializada y optativa para efectos de obtener la titularidad en el nivel que corresponda.

En concordancia con lo anterior, la DESPEN realizó el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad establecido en los artículos 17 al 33 de los Lineamientos vigentes.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. La DESPEN identificó a las personas integrantes del Servicio que, previamente a la vigencia del nuevo programa de formación, les faltaba cursar un módulo para completar la fase profesional del programa anterior y cumplir así con el requisito correspondiente a la formación. Es este personal al que se le aplica, en un primer bloque, el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad.

Para determinar este universo, el 23 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/STPI/011/2022, se realizó una consulta a la Subdirección de Formación la cual informó el 1° de septiembre de 2022, vía electrónica, sobre el personal ubicado en el supuesto señalado en el numeral 17 fracción I del acuerdo INE/CSPEN/001/2020 y los módulos pendientes a cubrir en cada caso.

De las 51 personas integrantes del Servicio a quienes les faltaba cursar un módulo para completar la fase profesional del programa de formación anterior, siete no se inscribieron para cursar el módulo faltante en el periodo formativo 2022-1, por lo cual se verificarán nuevamente al término del periodo formativo 2023-1. Asimismo, cuatro personas causaron baja del Servicio, por lo que ya no fueron consideradas en la presente verificación.

Derivado de lo anterior, se identificaron 40 personas que cursaron el módulo impartido en el período formativo 2022-1, las cuales podían acreditar el requisito relativo al programa de formación anterior, para efectos del otorgamiento de la titularidad, y a quienes les fue aplicada la verificación del cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en los Lineamientos vigentes.

II. El artículo 17 de los Lineamientos vigentes señala que, para obtener la titularidad, la o el integrante del Servicio asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
- ii. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
- iii. Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.
- iv. Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.
- v. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento sancionador o procedimiento administrativo.

Adicionalmente, el artículo 35 de los Lineamientos vigentes refiere que, si durante el proceso de otorgamiento de la titularidad se encuentra iniciado un procedimiento laboral sancionador o administrativo en contra de una o un miembro del Servicio, la reposición de dicho procedimiento estará condicionada a que la resolución resulte absolutoria o que la sanción no haya sido por una falta calificada como grave o muy grave.

III. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos para determinar a las y los candidatos a obtener la titularidad, la DESPEN realizó lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Estatuto vigente, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

En ese sentido, se verificó la información de la permanencia del personal del Servicio en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, computando la fecha de ingreso de cada persona al nivel del cargo o puesto y su mantenimiento activo en éste durante el periodo que abarca el ciclo de transición valorado.

- b) Respecto a lo señalado en la fracción II del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, se consideró la participación del personal del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, que abarcó del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021, y que se verificó durante el periodo que abarca el ciclo de transición valorado. Ello se comprobó a partir de la información de la trayectoria del personal del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, y se acreditó computando la fecha de ingreso al nivel del cargo o puesto y su permanencia activa en ese nivel, durante el periodo que abarcó el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- c) En lo relativo a la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo del Estatuto vigente, se reconoció el avance obtenido en el programa de formación anterior, conforme lo estipulado por el numeral 17 del acuerdo INE/CSPEN/001/2020 fracción I y se valoró en los términos de la fracción III del artículo 285 del Estatuto anterior y la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos anteriores, considerándose equivalente al requisito "*Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*".

En este sentido, a quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar un módulo para completar la fase profesional del programa anterior, se les acreditó dicha exigencia con la calificación del módulo cursado en el periodo formativo 2022-1 del programa de formación vigente. Las calificaciones correspondientes al periodo formativo 2022-1 fueron notificadas por la DESPEN el 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico circulado al personal del Servicio del Instituto.

- d) Para atender lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, se verificaron los resultados obtenidos en la evaluación trianual del desempeño, en particular, la calificación

promedio ponderada obtenida en el ciclo transitorio, misma que fue notificada al personal del Servicio del Instituto el 24 de agosto de 2023, mediante la circular INE/ED/DESPEN/028/2023.

- e) Lo previsto por la fracción V del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, se verificó a partir de la información proporcionada por el OIC el 28 de septiembre de 2022, mediante el oficio INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 y por la DJ el 26 de septiembre de 2022, mediante el oficio INE/DJ/11568/2022, ambos emitidos en respuesta a los oficios de consulta INE/DESPEN/DPL/0135/2022 e INE/DESPEN/DPL/0136/2022.

- IV. Como resultado de las actividades anteriormente descritas, se determinó que 34 personas integrantes del Servicio cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos vigentes para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupan, como puede verificarse en el Anexo 1, así como, en cada uno de los dictámenes que forman parte del Anexo 2 del presente acuerdo.
- V. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la titularidad, para atender lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos vigentes, mediante oficio INE/ED/DESPEN/2024/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, la DESPEN remitió a las y los integrantes del Consejo General, el listado y los dictámenes preliminares del personal candidato a obtener la titularidad y puso a su disposición los soportes documentales correspondientes, a fin de que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme a lo anterior, se estableció un plazo para la revisión del cumplimiento de los requisitos y la emisión de observaciones del 5 al 11 de septiembre de 2023. Durante este periodo, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

Tabla 1. Integrantes del Consejo General que participaron en la verificación del cumplimiento de requisitos del personal candidato

Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los soportes documentales y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Consejera Electoral del Consejo General del Instituto	6 de septiembre de 2023
Licda. María Elena Cornejo Esparza Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto	6 de septiembre de 2023
Lic. Ángel Clemente Ávila Romero Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto	6 de septiembre de 2023

Derivado de este cotejo documental, el 8 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), se recibió el oficio INE/SE/1133/2023, signado por la Licda. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, mediante el cual hizo llegar a la DESPEN diversas observaciones a los dictámenes preliminares presentados. A continuación, se describen las observaciones presentadas y la atención brindada a cada una de ellas:

Tabla 2. Observaciones presentadas por la Licda. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto en la revisión del cumplimiento de requisitos del personal candidato

No	Observación	Atención de la observación
1	Eliminación de la referencia al numeral 3 del artículo 203 de la Ley en los dictámenes preliminares, ya que no se considera aplicable al proceso	Se suprimió la referencia
2	Inclusión de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobada el 21 de junio de 2023, en los dictámenes preliminares.	Se incluyó la reforma en el fundamento legal de cada uno de los dictámenes

No	Observación	Atención de la observación
3	En los numerales II y III de los dictámenes preliminares, relativos a los requisitos “Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe” y “No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”, se sugiere describir los documentos que acreditan su cumplimiento.	Se incluyó la descripción de los documentos que acreditan los requisitos identificados como II y III en cada uno de los dictámenes
4	Dado que en el fundamento legal que sustenta cada dictamen se hace referencia al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, así como al publicado en dicho medio de difusión el 23 de julio de 2020, se solicita precisar en el cuerpo de los dictámenes a cuál de los ordenamientos se está refiriendo en su mención.	En cada mención del Estatuto en el cuerpo de los dictámenes, se precisó a cuál de los ordenamientos estatutarios se está refiriendo.

En virtud de lo anterior, se realizaron las modificaciones correspondientes a los dictámenes de las 34 candidaturas, mismos que se incluyen en el Anexo 2 del presente acuerdo.

En cuanto a la revisión efectuada por las representaciones de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral del Consejo General del Instituto y del Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, no se recibieron observaciones.

- VI. El artículo 12 de los Lineamientos vigentes señala que, una vez que el personal del Servicio obtiene la titularidad, se ubicará en el rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupe y a partir de allí podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. En consecuencia, a las 34 personas propuestas se les asignará el Rango “A” del nivel correspondiente en cada caso.
- VII. De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos vigentes, al obtener la titularidad, cada integrante del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en el nivel del cargo o puesto en el que la obtenga, establecido por la DESPEN y supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto. De conformidad con ello, a las 34 personas propuestas se les otorgará el siguiente estímulo por única ocasión:

Concepto	Monto
Estímulo por única ocasión	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- VIII. Asimismo, el artículo 46 de los Lineamientos vigentes establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una remuneración económica que se incorporará a su percepción mensual, a través de la compensación garantizada, la cual será determinada por la DEA en el Tabulador Salarial correspondiente. En cumplimiento de dicha disposición, a las 34 personas propuestas se les otorgará la remuneración correspondiente a la obtención del Rango "A", de acuerdo con el nivel del cargo y puesto que corresponda en cada caso y el tabulador del Servicio aprobado por el Consejo General en cada periodo aplicable.
- IX. Finalmente, el artículo 32 establece que el personal del Servicio que obtenga la titularidad, además del dictamen aprobado por la Junta, se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- X. A continuación, se muestra la estadística con la distribución por género, nivel de cargo y puesto y función del personal del Servicio que obtiene la titularidad.

Tabla 3. Distribución del personal del Servicio que obtiene la titularidad, por nivel, función y género

Nivel	Función Ejecutiva		Total Función Ejecutiva	Función Técnica		Total Función Técnica	Total MSPEN
	Género			Género			
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		
3	3	0	3	0	0	0	3
4	6	2	8	0	0	0	8
5	2	0	2	0	0	0	2
6	11	4	15	0	0	0	15
7	1	0	1	0	0	0	1
8	0	0	0	2	0	2	2
9	0	0	0	2	1	3	3
Total	23	6	29	4	1	5	34

En sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por

votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgar la titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto con grado de avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, listado a continuación:

Personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le otorga la titularidad por el cumplimiento de los requisitos normativos

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
1	Jesús Alejandro González Osuna	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	7	Baja California	6	Función Ejecutiva
2	Dulce María Jovanna Rodríguez Osuna	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Baja California Sur	8	Función Técnica
3	María Odelta Grajales Pérez	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	10	Chiapas	6	Función Ejecutiva
4	Cinthia Erika Domínguez Herrera	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	5	Chihuahua	4	Función Ejecutiva
5	Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	4	Chihuahua	6	Función Ejecutiva
6	Irene Hernández Y Díaz Guerrero	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	4	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva
7	Martha Guillermina Ceballos González	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	12	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva
8	María Dolores Olimpia Martínez Martínez	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	9	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
9	Ana Lilia Vieyra González	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	15	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva
10	Adriana Vargas Rubio	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	15	Ciudad de México	9	Función Técnica
11	Margarita de Jesús Santiago Álvarez	Jefatura de Departamento de Integración de Avances	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		Ciudad de México	7	Función Ejecutiva
12	Karla Freyre Hurtado	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral		Ciudad de México	3	Función Ejecutiva
13	Nathaly Mendoza Zamudio	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	1	Coahuila	4	Función Ejecutiva
14	Gerardo Armando Vázquez López	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	6	Coahuila	6	Función Ejecutiva
15	Omar Alejandro Rosales Chávez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	6	Coahuila	9	Función Técnica
16	Adriana Meléndez Sánchez	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	11	Guanajuato	6	Función Ejecutiva
17	Beatriz Adriadna Gerardo Oliva	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	3	Guerrero	6	Función Ejecutiva
18	Lucía Rodríguez Sánchez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	16	Jalisco	9	Función Técnica
19	Marco Antonio Álvarez Contreras	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	36	México	6	Función Ejecutiva
20	María Guadalupe Colín Pedraza	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	3	Michoacán	4	Función Ejecutiva
21	Ana María Del Corral Luquín	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	11	Michoacán	6	Función Ejecutiva
22	Evelia Huerta Solar	Jefatura de Oficina de	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Morelos	8	Función Técnica

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
		Cartografía Estatal					
23	Azalea Melchor García	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	4	Morelos	4	Función Ejecutiva
24	Rocío Guadalupe Espino Plascencia	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	3	Nayarit	4	Función Ejecutiva
25	María Isabel Morales Gutiérrez	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	12	Nuevo León	5	Función Ejecutiva
26	Chrysthian Verónica González Labastida	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Oaxaca	3	Función Ejecutiva
27	Adriana Galeana Carrasco	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Puebla	3	Función Ejecutiva
28	José Eladio Espino Monzón	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	4	Querétaro	4	Función Ejecutiva
29	Miriam Rojas Garnica	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	2	Querétaro	6	Función Ejecutiva
30	Leoncio Ricardo Moreno Castellón	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	San Luis Potosí	4	Función Ejecutiva
31	Emma Arellano Peñaloza	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	2	Sonora	4	Función Ejecutiva
32	Wendy Lizzeth Rendón Corte	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	2	Tlaxcala	6	Función Ejecutiva
33	Fabiola Concepción Goy Hernández	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	2	Veracruz	5	Función Ejecutiva
34	Arturo Segura Contreras	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	8	Veracruz	6	Función Ejecutiva

Segundo. Se aprueban los dictámenes mediante los que se otorga la titularidad a las y los integrantes del Servicio referidos en el Punto Primero, incluido en el Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la DESPEN para que, a través de los medios de que disponga, entregue el diploma referido en el considerando IX, al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar las gestiones administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable, tendientes al pago del estímulo por única ocasión y el correspondiente a la remuneración económica por obtención del Rango "A", previstos en los considerandos VII y VIII del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios de que disponga, haga de conocimiento a las y los integrantes del Servicio señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo 1. Verificación del cumplimiento de los
requisitos normativos establecidos para el
otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio
propuesto**

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio propuesto

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
1	Jesús Alejandro González Osuna	Fecha de ingreso al nivel 16/10/2011	Cumple	9.031	9.747	Cumple al no registrar ninguna sanción
2	Dulce María Jovanna Rodríguez Osuna	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	9.208	9.745	Cumple al no registrar ninguna sanción
3	María Odelta Grajales Pérez	Fecha de ingreso al nivel 16/10/2014	Cumple	9.246	9.749	Cumple al no registrar ninguna sanción
4	Cynthia Erika Domínguez Herrera	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.432	9.207	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
5	Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	9.553	8.791	Cumple al no registrar ninguna sanción
6	Irene Hernández Y Díaz Guerrero	Fecha de ingreso al nivel 16/10/2011	Cumple	8.796	9.239	Cumple al no registrar ninguna sanción
7	Martha Guillermina Ceballos González	Fecha de ingreso al nivel 01/08/2015	Cumple	9.185	9.479	Cumple al no registrar ninguna sanción
8	María Dolores Olimpia Martínez Martínez	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2012	Cumple	9.001	8.824	Cumple al no registrar ninguna sanción
9	Ana Lilia Vieyra González	Fecha de ingreso al nivel 01/02/2015	Cumple	8.642	9.130	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
10	Adriana Vargas Rubio	Fecha de ingreso al nivel 01/12/2011	Cumple	8.961	9.730	Cumple al no registrar ninguna sanción
11	Margarita de Jesús Santiago Álvarez	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	9.348	10	Cumple al no registrar ninguna sanción
12	Karla Freyre Hurtado	Fecha de ingreso al nivel 16/11/2017	Cumple	9.285	9.350	Cumple al no registrar ninguna sanción
13	Nathaly Mendoza Zamudio	Fecha de ingreso al nivel 01/12/2019	Cumple	9.464	9.605	Cumple al no registrar ninguna sanción
14	Gerardo Armando Vázquez López	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	9.283	9.947	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
15	Omar Alejandro Rosales Chávez	Fecha de ingreso al nivel 01/12/2011	Cumple	9.157	9.358	Cumple al no registrar ninguna sanción
16	Adriana Meléndez Sánchez	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	9.186	9.516	Cumple al no registrar ninguna sanción
17	Beatriz Adriadna Gerardo Oliva	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	8.871	9.321	Cumple al no registrar ninguna sanción
18	Lucía Rodríguez Sánchez	Fecha de ingreso al nivel 01/10/2014	Cumple	8.758	9.492	Cumple al no registrar ninguna sanción
19	Marco Antonio Álvarez Contreras	Fecha de ingreso al nivel 16/06/2012	Cumple	8.530	9.874	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
20	María Guadalupe Colín Pedraza	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.202	9.664	Cumple
21	Ana María Del Corral Luquín	Fecha de ingreso al nivel 01/08/2015	Cumple	9.290	9.968	Cumple
22	Evelia Huerta Solar	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	9.501	9.975	Cumple
23	Azalea Melchor García	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2020	Cumple	8.787	9.896	Cumple al no registrar ninguna sanción
24	Rocío Guadalupe Espino Plascencia	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	8.638	9.307	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
25	María Isabel Morales Gutiérrez	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	8.713	9.708	Cumple al no registrar ninguna sanción
26	Chrysthian Verónica González Labastida	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.179	9.419	Cumple al no registrar ninguna sanción
27	Adriana Galeana Carrasco	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	8.984	9.901	Cumple al no registrar ninguna sanción
28	José Eladio Espino Monzón	Fecha de ingreso al nivel 01/12/2017	Cumple	9.085	9.297	Cumple al no registrar ninguna sanción
29	Miriam Rojas Garnica	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2015	Cumple	8.583	9.427	Cumple al no registrar ninguna sanción

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
30	Leoncio Ricardo Moreno Castrellón	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.095	9.214	Cumple al no registrar ninguna sanción
31	Emma Arellano Peñaloza	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.253	9.653	Cumple al no registrar ninguna sanción
32	Wendy Lizzeth Rendón Corte	Fecha de ingreso al nivel 01/10/2014	Cumple	8.585	9.636	Cumple al no registrar ninguna sanción
33	Fabiola Concepción Goy Hernández	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	9.054	9.472	Cumple al no registrar ninguna sanción
34	Arturo Segura Contreras	Fecha de ingreso al nivel 16/09/2011	Cumple	9.338	9.717	Cumple al no registrar ninguna sanción

*De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece en su numeral 17, que para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el Programa de Formación anterior a quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, este requisito formulado en los términos de la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos anteriores, se considerará como equivalente al requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, establecido en la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos vigentes.

**Anexo 2. Dictámenes del personal del Servicio al que
se le otorga la titularidad en el nivel del cargo o
puesto**

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Jesús Alejandro González Osuna, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Baja California, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Veracruz el 16 de octubre de 2011 y, por rotación, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Baja California a partir del 16 de agosto de 2016, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.031
8.970	8.820	8.340	8.950	9.400	9.386	9.357	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.747

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Jesús Alejandro González Osuna, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Dulce María Jovanna Rodríguez Osuna, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur el 1° de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.208
9.490	8.600	8.950	9.100	9.220	9.700	9.400	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.745

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Dulce María Jovanna Rodríguez Osuna, en el Nivel 8, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. María Odelta Grajales Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Coahuila el 16 de octubre de 2014 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Chiapas a partir del 16 de agosto de 2016, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.246
9.510	9.500	8.910	8.860	9.980	8.650	9.314	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.749

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María Odelta Grajales Pérez, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Cinthia Erika Domínguez Herrera, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Chihuahua, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Chihuahua el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Ética y responsabilidad en el servicio público	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional y mejora de resultados	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.432
9.100	9.710	9.480	9.564	9.250	9.286	9.640	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.207

- V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Cinthia Erika Domínguez Herrera, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chihuahua, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chihuahua el 1° de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Ética y responsabilidad en el servicio público	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional y mejora de resultados	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.553
9.850	9.410	9.680	9.310	9.790	9.436	9.400	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
8.791

- V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Irene Hernández y Díaz Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Oaxaca el 16 de octubre de 2011, y por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en la Ciudad de México a partir del 1° de septiembre de 2017, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Métodos y técnicas de investigación social	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.796
8.930	8.040	9.160	8.186	9.550	8.280	9.428	

IV. El requisito “Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.239

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Irene Hernández y Díaz Guerrero, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Martha Guillermina Ceballos González, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en la Ciudad de México el 1° de agosto de 2015 y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Mejores prácticas en materia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.185
9.240	9.850	8.480	9.294	8.500	9.580	9.357	

- IV. El requisito “Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.479

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Martha Guillermina Ceballos González, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. María Dolores Olimpia Martínez Martínez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el estado de Jalisco el 16 de abril de 2012 y, por rotación, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en la Ciudad de México a partir del 16 de febrero de 2023, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.001
9.440	8.990	9.040	8.930	8.550	8.301	9.757	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
8.824

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María Dolores Olimpia Martínez Martínez, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Ana Lilia Vieyra González, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Zacatecas el 1° de febrero de 2015 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en la Ciudad de México a partir del 16 de febrero de 2023, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Ética y responsabilidad en el servicio público	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.642
9.130	8.618	8.630	7.900	8.800	8.650	8.772	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.130

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Ana Lilia Vieyra González, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Adriana Vargas Rubio, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en la Ciudad de México el 1° de diciembre de 2011 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.961
9.200	9.050	8.200	8.560	8.330	9.391	10.000	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.730

- V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Adriana Vargas Rubio, en el Nivel 9, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Margarita de Jesús Santiago Álvarez, Jefa de Departamento de Integración de Avances en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Departamento de Integración de Avances en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 1° de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 7 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 7 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Métodos y técnicas de investigación social	Ética en la función pública (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.348
9.340	9.536	8.860	8.860	9.691	9.550	9.600	

IV. El requisito “Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
10.000

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Margarita de Jesús Santiago Álvarez, en el Nivel 7, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Karla Freyre Hurtado, Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el 16 de noviembre de 2017 y se ubica en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Mejores prácticas en materia electoral	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.285
9.430	9.780	9.210	8.530	9.280	9.550	9.215	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.350

- V. El requisito “No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Karla Freyre Hurtado, en el Nivel 3, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Nathaly Mendoza Zamudio, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Coahuila, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Coahuila el 1° de diciembre de 2019 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Métodos y técnicas de investigación social	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.464
9.850	9.350	9.230	9.700	9.550	9.250	9.320	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.605

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Nathaly Mendoza Zamudio, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Gerardo Armando Vázquez López, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Coahuila el 1° de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila a partir del 1° de marzo de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Métodos y técnicas de investigación social	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.283
9.440	9.310	9.390	8.860	9.300	9.130	9.557	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.947

- V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Gerardo Armando Vázquez López, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Omar Alejandro Rosales Chávez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Coahuila el 1° de diciembre de 2011 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila a partir del 1° de junio de 2019, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.157
9.440	9.100	8.980	8.860	9.150	8.680	9.891	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.358

- V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Omar Alejandro Rosales Chávez, en el Nivel 9, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Adriana Meléndez Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Guanajuato, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto de 2020, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Veracruz el 1° de septiembre de 2014 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Guanajuato a partir del 1° de marzo de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Organización administrativa electoral	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Métodos y técnicas de investigación social	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.186
8.370	9.710	8.632	9.700	9.250	9.130	9.514	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.516

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Adriana Meléndez Sánchez, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Beatriz Adriadna Gerardo Oliva, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Guerrero, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Guerrero el 1º de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de Procesos y mejora continua.	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional y mejora de resultados	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.871
9.230	8.230	9.225	8.860	8.794	8.875	8.886	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.321

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Beatriz Adriadna Gerardo Oliva, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Lucía Rodríguez Sánchez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 16 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 16 en el estado de Jalisco el 1° de octubre de 2014 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales: (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.758
9.130	8.380	8.100	8.110	8.944	9.100	9.545	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.492

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Lucía Rodríguez Sánchez, en el Nivel 9, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Marco Antonio Álvarez Contreras, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 36 en el Estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 20 en la Ciudad de México el 16 de junio de 2012 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 36 en el Estado de México a partir del 1º de noviembre de 2016, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Cultura organizacional y mejora de resultados	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.530
8.480	8.390	8.620	8.380	8.222	8.350	9.272	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.874

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Marco Antonio Álvarez Contreras, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. María Guadalupe Colín Pedraza, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 4 en el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Zacatecas el 16 de enero de 2020 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán a partir del 1º de septiembre de 2021, en el mismo nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.202
9.360	9.410	9.250	9.144	8.941	8.950	9.360	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.664

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María Guadalupe Colín Pedraza, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Ana María Del Corral Luquín, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2015 y, por rotación, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Michoacán a partir del 1° de septiembre de 2017, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Ética y responsabilidad en el servicio público	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.290
9.540	8.980	9.510	9.010	8.491	9.700	9.800	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.968

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Ana María Del Corral Luquín, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Evelia Huerta Solar, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos el 1° de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.501
9.830	9.700	9.230	9.400	9.550	9.400	9.400	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.975

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Evelia Huerta Solar, en el Nivel 8, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Azalea Melchor García, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Morelos, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Morelos el 1° de septiembre de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.787
8.980	9.190	8.135	8.820	8.939	8.530	8.920	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.896

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Azalea Melchor García, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Rocío Guadalupe Espino Plascencia, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Nayarit, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Nayarit el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Métodos y técnicas de investigación social	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.638
9.750	8.630	8.160	7.778	7.676	8.953	9.520	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.307

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Rocío Guadalupe Espino Plascencia, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. María Isabel Morales Gutiérrez, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Nuevo León, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México el 16 de enero de 2020 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Nuevo León a partir del 16 de octubre de 2020, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Métodos y técnicas de investigación social	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.713
8.780	8.640	8.636	8.814	8.650	8.271	9.200	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.708

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María Isabel Morales Gutiérrez, en el Nivel 5, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 3 al cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca a partir del 1º de octubre de 2017, en el mismo nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Mejores prácticas en materia electoral	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.179
9.770	9.060	9.080	8.590	9.544	8.860	9.354	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.419

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Chrysthian Verónica González Labastida, en el Nivel 3, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 3 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca el 1° de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla a partir del 16 de abril de 2023, en el mismo nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.984
8.987	9.710	8.380	8.980	8.746	8.936	9.154	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.901

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Adriana Galeana Carrasco, en el Nivel 3, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que el C. José Eladio Espino Monzón, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Querétaro, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto de 2020, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 4 en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Tamaulipas el 1° de diciembre de 2017 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Querétaro a partir del 1° de junio de 2022, en el mismo nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Cultura organizacional y mejora de resultados	Métodos y técnicas de investigación social	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.085
9.510	8.790	9.600	7.810	9.080	9.050	9.760	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.297

- V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente..

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. José Eladio Espino Monzón, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Miriam Rojas Garnica, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Querétaro, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Querétaro el 16 de abril de 2015 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Querétaro a partir del 16 de agosto de 2016, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Métodos y técnicas de investigación social	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.583
8.510	8.140	8.720	9.100	8.778	8.152	8.686	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.427

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Miriam Rojas Garnica, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Leoncio Ricardo Moreno Castrellón, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 4 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí a partir del 1º de marzo de 2019, en el mismo nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Métodos y técnicas de investigación social	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.095
9.560	9.720	9.830	9.128	9.480	7.113	8.840	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.214

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Leoncio Ricardo Moreno Castellón, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Emma Arellano Peñaloza, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Sonora el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Ética y responsabilidad en el servicio público	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.253
9.152	9.850	9.060	8.614	9.541	9.040	9.520	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.653

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Emma Arellano Peñaloza, en el Nivel 4, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Wendy Lizzeth Rendón Corte, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tlaxcala, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Campeche el 1° de octubre de 2014 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tlaxcala a partir del 1° de julio de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional y mejora de resultados	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	8.585
8.700	9.250	8.380	7.874	8.194	8.500	9.200	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.636

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Wendy Lizzeth Rendón Corte, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Fabiola Concepción Goy Hernández, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Veracruz el 1° de septiembre de 2017, y por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Veracruz a partir del 1° de septiembre de 2023, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional y mejora de resultados	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.054
8.870	9.050	9.100	9.400	8.950	8.410	9.600	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.472

- V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Fabiola Concepción Goy Hernández, en el Nivel 5, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto de 2016); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto de 2020), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2016) aprobados el 27 de junio de 2016 y de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto de 2020) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Arturo Segura Contreras, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión del expediente correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto de 2020 y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona miembro del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el estado de Veracruz el 16 de septiembre de 2011 y, por cambio de adscripción, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Veracruz a partir del 16 de agosto de 2013, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

“1. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2022-1 del nuevo programa de formación, la persona miembro del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	9.338
9.860	8.760	9.230	9.144	9.280	9.580	9.514	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Obtuvo la siguiente calificación promedio ponderada:

Calificación promedio ponderada
9.717

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Arturo Segura Contreras, en el Nivel 6, Rango “A”, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada del Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo